



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-62664428--APN-DDYGD#MCT - UNIDAD CIENCIA y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE”

---

VISTO el Expediente EX-2020-62664428--APN-DDYGD#MCT, la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541, la Resolución N° 70/1 de fecha 1 de septiembre 2015 de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017, la Resolución N° 152 de fecha 6 de abril de 2016 del entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, el Plan Nacional Argentina contra el Hambre creado mediante Resolución N° 8 de fecha 13 de enero de 2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la RESOL-2020-157-APN-MCT de fecha 2 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado en el VISTO tramita la conformación de la “UNIDAD CIENCIA y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE” (UNIDAD CyT CONTRA EL HAMBRE) y la creación del “PROGRAMA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE”.

Que es una competencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la formulación de las políticas y la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios, como así también la formulación de políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) instaurado por la Ley N° 25.467, y la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley N° 23.877 de Innovación Tecnológica.

Que asimismo, este organismo tiene entre sus principales funciones y desafíos, articular y coordinar las capacidades del SNCTI, a fin de que el conocimiento y el desarrollo científico y tecnológico sean capaces de impactar en el diseño y aplicación de políticas públicas, y así poder contribuir a la mejora de la calidad de vida de nuestros habitantes y al desarrollo social, productivo y ambiental de nuestro país.

Que mediante la Resolución N° 70/1, los Estados Nacionales miembros de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU) aprueban el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, cuyos temas implicados apuntan a erradicar el hambre, lograr la seguridad alimentaria y garantizar

una vida sana, entre otros.

Que por otra parte, por conducto del informe “Marco para la prestación de asesoramiento científico sobre seguridad alimentaria y nutrición” de 2018, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) propone que la provisión de asesoramiento científico es esencial para la planificación e implementación efectiva de los programas de control de alimentos y nutrición a nivel internacional y nacional.

Que mediante la Resolución N° 8/20, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN dispone la creación del “Plan Nacional Argentina contra el Hambre”, cuyo objetivo general es garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria.

Que a través del Decreto N° 499/2017 se establece que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se constituye en el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”

Que por conducto de la Resolución MINCYT N° 152/16 se establece, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), la promoción y gestión -desde el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación-, de líneas de acción que atiendan a problemáticas específicas del desarrollo sustentable en el territorio nacional.

Que con posterioridad al dictado de la resolución mencionada precedentemente, el entonces MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en conjunto con el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, realizan una convocatoria a integrantes del Sistema Científico y Tecnológico para describir resultados, conocimientos y/o desarrollos tecnológicos y sociales de sus investigaciones sociales, en problemáticas vinculadas con las acciones comprendidas en el Plan Argentina contra el Hambre, obteniendo como resultado la recepción de SEISCIENTOS (600) aportes de investigadores e investigadoras radicados en todas las provincias del país.

Que el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación tienen un rol esencial para fortalecer el diseño, evaluación y aplicación de políticas públicas basadas en evidencia, y así contribuir a la planificación del desarrollo local, regional y nacional.

Que en tal sentido, la REPÚBLICA ARGENTINA cuenta con una gran capacidad científica y tecnológica a través del SNCTI, compuesto por organismos nucleados en centros e institutos de investigación localizados en organismos descentralizados de ciencia y tecnología (OCTs) y Universidades Nacionales (UUNN).

Que estas Instituciones poseen recursos humanos altamente calificados en todos los campos del conocimiento y en el desarrollo de tecnología, como también capacidades de equipamiento e infraestructura, haciendo de nuestro sistema científico y tecnológico uno de los más destacados a nivel global.

Que la complejidad de las problemáticas sociales, productivas y ambientales que tiene nuestro país plantea nuevos desafíos para el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y el sistema científico-tecnológico, donde resulta imprescindible fortalecer su articulación e impacto en políticas públicas destinadas al desarrollo local, regional y nacional.

Que en función de todo lo dicho anteriormente, resulta conducente la creación de la “UNIDAD CIENCIA y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE” en el ámbito de este Ministerio, que tendrá como objeto coordinar acciones para promover la incorporación del conocimiento científico-tecnológico existente a políticas públicas y desarrollos del sector público y privado, relacionadas con el tratamiento de la problemática del hambre y la malnutrición en el país, en virtud de contribuir desde el SNCTI al cumplimiento de los objetivos del Plan Argentina contra el Hambre y políticas públicas afines.

Que asimismo, resulta oportuna la creación del PROGRAMA CIENCIA y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE que tendrá como objeto promover la incorporación de las capacidades del sistema científico y tecnológico al fortalecimiento de políticas públicas contra la pobreza, el hambre y la malnutrición en todo el territorio nacional.

Que en el Anexo IF-2020-65827078-APN-SSCI#MCT que se aprueba mediante la presente, se establecen las actividades que se llevarán a cabo en el marco del Programa mencionado precedentemente, y demás particularidades del mismo, a fin de impulsar y fortalecer la integración del conocimiento y de los desarrollos tecnológicos y sociales vinculados a soluciones en el acceso a la alimentación, a la planificación nacional y local de las acciones comprendidas en el Plan Argentina contra el Hambre, como la malnutrición infantil y emergencia alimentaria, la vulnerabilidad socio ambiental, la pobreza, y el acceso y la calidad de agua.

Que mediante la RESOL-2020-157-APN-MCT se crea el “Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en Ciencia, Tecnología e Innovación” cuyo objeto es promover la igualdad real y efectiva de la participación de las mujeres y la población LGTBI+ en todos los niveles y ámbitos del sistema científico-tecnológico, la integración adecuada del análisis de géneros en el contenido de las políticas, los programas y los proyectos de investigación y desarrollo e innovación (I+D+i), así como la articulación en cuanto a temas de interés común con diferentes jurisdicciones con objetivos similares, por lo cual los desarrollos derivados del PROGRAMA “CIENCIA Y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE” deberán tender a generar soluciones priorizando los segmentos poblacionales mencionados como población objetivo, bajo criterios de sustentabilidad medioambiental e igualdad de géneros.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), su modificatorio el DECFO-2019-7-APN-SLYT y DCTO-2020-17-APN-PTE.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la “UNIDAD CIENCIA y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE”, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébanse los Objetivos de la “UNIDAD CIENCIA y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE” que obran como ANEXO IF-2020-65827078-APN-SSCI#MCT, que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD estará integrada por el Titular del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, el Doctor D. Roberto Carlos SALVAREZZA (DNI N° 10.201.331), el Titular de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, Dr. Pablo NÚÑEZ (DNI N° 27.214.973), la Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, Dra. Ana María FRANCHI (DNI N° 12.472.418) y el Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, Licenciado Fernando PEIRANO (DNI N° 24.043.003).

ARTÍCULO 4°.- Créase el “PROGRAMA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CONTRA EL HAMBRE”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, ejercerá la Coordinación Ejecutiva del PROGRAMA, para lo cual elaborará los reglamentos respectivos a los fines de su correcta y eficaz implementación.

ARTÍCULO 6°.- Apruébense las Bases del PROGRAMA que obran como ANEXO IF-2020-68902370-APN-SSCI#MCT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demandare el cumplimiento de los objetivos previstos en el marco de la presente resolución, se financiarán con las partidas presupuestarias correspondientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, a la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, al BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA (CAF), notifíquese a los interesados, publíquese en el sitio oficial del Ministerio y cumplido, archívese.